



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA
Magistrada ponente

Radicación n° 11001-02-30-000-2025-00153-00

Bogotá D. C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Teniendo en cuenta la comisión otorgada a la magistrada ponente del presente asunto, la presidenta de la Sala asume el conocimiento de este, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.12 del artículo 4.º del Acuerdo 48 de 16 de noviembre de 2016, por medio del cual se adoptó el Reglamento de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

De esta manera, por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela que **HELEN USNEY CABEZAS VALENCIA** interpuso contra la **PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI.**

En consecuencia, se dispone:

1-. Correr traslado de la presente diligencia a la entidad accionada, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora.

2-. Vincular a la presente actuación al Consejo Superior de la Judicatura – Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, a la Unión Temporal UT Formación Judicial 2019, a los participantes en la Convocatoria n.º 4 para la provisión del cargo de profesional universitario de Tribunal grado 12 con perfil financiero o contable en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali y a los funcionarios o empleados de carrera vinculados al mismo Tribunal que cumplan con los requisitos para el cargo con el fin de que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos de la demanda.

3-. Requerir a la parte actora, a la autoridad accionada y demás vinculados para que, en el término de un (1) día, remitan copia digital de las actuaciones del asunto que se cuestiona o de los pronunciamientos que se censuran.

4-. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página *web* de esta Corporación.

5-. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

6-. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponde.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente por:



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA
Magistrada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: E7FF81979C8AB6CD253EA2BB040241E313BF07358CE08F9FAFEFC102B0E96574

Documento generado en 2025-02-20